



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

09-34

RESOLUCION DE ALCALDIA 476-5-2019-MPT



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La Carta N° 009-04-2019/CC el representante común del Consorcio César Vallejo solicita ampliación de plazo parcial N° 03 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de Protección en el AA.HH. César Vallejo – Distrito Pariñas – Provincia de Talara – Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio César Vallejo (Construcciones Cosat E.I.R.L. y Constructora Argoss Peru E.I.R.L.) suscriben el Contrato N° 034-12-2018-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Creación del servicio de protección en el AA.HH. César Vallejo - Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", por el monto de S/ 514,846.24 (Quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis 24/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 321-03-2019-MPT de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 1 por 20 días calendario, solicitada por el Consorcio César Vallejo para la ejecución de la mencionada obra, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se amplía el plazo de ejecución de la obra en 20 días calendario, computados desde el 16 de marzo al 04 de abril de 2019.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía 398-4-2019-MPT de fecha 26 de abril de 2019, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 2 por 15 días calendario, solicitada por el Consorcio César Vallejo para la ejecución de la mencionada obra, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se amplía el plazo de ejecución de la obra en 15 días calendario, computados desde el 04 al 19 de abril de 2019.

Que, a través de la Carta N° 009-04-2019/CCV de fecha 29 de abril de 2019, la señora Helaynne Emily Chávez Nima, Representante Común del Consorcio César Vallejo, solicita ampliación de plazo parcial N° 3, debido a que hasta esa fecha no se le ha notificado la Resolución de aprobación de adicional de obra N° 1. En ese sentido, solicita 30 días calendario para la culminación de los trabajos, en aplicación del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, con Informe N° 18-05-2019/INSP.O/SGIN/MPT de fecha 09 de mayo de 2019, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen, Inspector de Obra, hace llegar al Subgerente de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3, recomendando su aprobación de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con Informe N° 347-05-2019-SGIN-MPT de fecha 09 de mayo de 2019, el Subgerente de Infraestructura comunica al Gerente de Desarrollo Territorial sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 formulada por el Consorcio César Vallejo; concluyendo que la mencionada solicitud cumple con el procedimiento previsto en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomendando que se solicite opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el deslinde de responsabilidades y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y su posterior notificación dentro de los plazos establecidos.

Con Informe N° 467-05-2019-GDT-MPT de fecha 13 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial emite su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3; recomendando que se declare procedente lo solicitado por el Consorcio César Vallejo por un plazo de 30 días calendario, desde el 20 de abril al 19 de mayo de 2019.

Que, el Contrato N° 034-12-2018-MPT – Contratación de la ejecución de la Obra "Creación del servicio de protección en el AA.HH. César Vallejo - Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

El artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las modificaciones que puede realizarse a los contratos; estableciendo en el numeral 34.1 que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, precisa que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

El numeral 34.5 del precitado artículo 34 prescribe que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

El artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliación de plazo; estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

En cuanto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 170.1 que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El numeral 170.2 del precitado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Asimismo, el numeral 170.3 del citado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

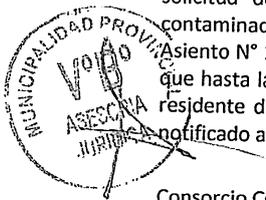
El numeral 170.4 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo (sea parcial o total) cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente; mientras que, el numeral 170.5 del mismo artículo 170 establece que, en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, el Consorcio César Vallejo presenta la Carta N° 009-04-2019/CCV de fecha 29 de abril de 2019, que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3. Dicha carta adjunta el informe técnico emitido por el residente de obra, quien hace referencia a los siguientes asientos del cuaderno de obra: (i) Asiento N° 07 de fecha 18 de enero de 2019, en el cual el residente de obra deja constancia de las consultas realizadas respecto al mejoramiento necesario de terreno para la construcción de veredas y el uso de material propio para relleno según partida 03.01.02, el mismo que se encuentra contaminado y que no puede ser utilizado para el relleno de dicha partida según el expediente técnico aprobado. (ii) Asiento N° 71 de fecha 25 de febrero de 2019, donde el residente de obra deja constancia de la solicitud de adicionar las partidas de mejoramiento para la construcción de veredas, eliminación de material contaminado y material de préstamo para relleno de la partida, y que aún no tienen respuesta alguna de la Entidad. (iii) Asiento N° 129 de fecha 30 de marzo de 2019, el residente de obra solicita a la inspección la ampliación de plazo N° 2 ya que hasta la fecha no se le ha notificado la absolución de consultas. (v) Asiento N° 155 de fecha 29 de abril de 2019, el residente de obra deja constancia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 ya que hasta la fecha no se ha notificado a su representada con respecto a la aprobación del adicional de obra N° 1.

Que, en ese sentido, a través de la Carta N° 009-04-2019/CCV de fecha 29 de abril de 2019, el Consorcio César Vallejo reitera la falta de atención por parte de la Entidad sobre la aprobación del adicional de obra N° 1, generando atrasos en el cumplimiento de los trabajos programados en el calendario vigente; por lo que, enmarca su solicitud en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuantificando la misma en 30 días calendario por las partidas dejadas de ejecutar, según lo sustentado en el cuaderno de obra.

La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 se ampara en lo previsto en el numeral 170.5 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; continuando con las circunstancias que determinaron las ampliaciones de plazo parcial N° 1 y 2 que no tienen fecha prevista para su conclusión, al igual que la presente. De ese modo, el contratista ha señalado como antecedentes las anotaciones en el cuaderno de obra del inicio de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo. La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 ha sido tramitada por el supervisor de obra, Subgerente de Infraestructura y Gerente de Desarrollo Territorial, advirtiendo esta Oficina que no existe suspensión de plazo contractual que impida su tramitación.

Asimismo, el inspector de obra emite el Informe N° 18-05-2019/INSP.O/SGIN/MPT de fecha 9 de mayo de 2019, que contiene su pronunciamiento técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el contratista; presentándola fuera del plazo de cinco (5) días hábiles señalados en la norma. De su pronunciamiento, se aprecia que hace referencia a los siguientes documentos: (i) Informe N° 212-03-2019-SGIN/MPT, con el que se da respuesta a al Informe N° 001-2019-SO-RDS-MPT (23.01.2019), con el fin de absolver las consultas realizadas a través del cuaderno de obra y dar a conocer la necesidad de ejecutar los trabajos adicionales de obra. (ii)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Informe N° 236-04-2019-SGIN/MPT de fecha 04 de abril de 2019; por medio del cual la Subgerencia de Infraestructura solicita al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico del adicional de obra en mérito al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (iii) Informe N° 278-04-2019-SGIN/MPT de fecha 17 de abril de 2019, en el cual la Subgerencia de Infraestructura alcanza al Área de Estudios y Proyectos el informe técnico del adicional de obra N° 1. De acuerdo con ello, señala que las partidas que se han dejado de ejecutar se encuentran dentro de la ruta crítica del calendario de avance de obra aprobado por la Entidad, por lo que, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el Consorcio César Vallejo, por 30 días calendarios, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En mérito a lo señalado por el contratista y el inspector de obra, el Subgerente de Infraestructura emite el Informe N° 347-05-2019-SGIN-MPT de fecha 9 de mayo de 2019, donde refiere que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 cumple con lo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Gerente de Desarrollo Territorial emite el Informe N° 467-05-2019-GDT-MPT de fecha 13 de mayo de 2019, indicando que la partida afectada del contrato original es la 03.01.02 material de relleno para vereda, que se ha dejado de ejecutar por demora en respuesta de la Entidad, modificando la ruta crítica de programa de ejecución de la obra según Cronograma de Avance de Obra Valorizado aprobado por Resolución de Gerencia N° 10-02-2019-GDT-MPT; sin embargo, el Gerente de Desarrollo Territorial recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 por un plazo de 30 días calendario, contados del 20 de abril al 19 de mayo de 2019, por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Respecto a la causal que sustenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el contratista, indicamos que los antecedentes que sustentan la presente solicitud no hacen mención a la Resolución de Alcaldía que aprueba el adicional de obra N° 1 y se trata de la misma causal que motivó la aprobación de las ampliaciones de plazo parciales N° 01 y 02, por lo que, al no encontrarse autorizada su ejecución por el Titular de la Entidad, la presente solicitud de ampliación de plazo no podría enmarcarse en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra". En ese sentido y conforme con los antecedentes señalados por el contratista, inspector de obra y Subgerente de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 se sustentaría en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Cabe señalar que la Entidad debe emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de la Carta N° 009-04-2019/CCV (recepcionada por la inspectora de obra el día 30 de abril de 2019), dado que la inspectora presentó el Informe N° 18-05-2019/INSP.O/SGIN/MPT fuera del plazo de cinco (5) días hábiles previsto en la norma. En ese sentido, la Entidad tiene hasta el día 22 de mayo de 2019 para notificar su pronunciamiento al contratista. De no emitirse el pronunciamiento en el plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el contratista Consorcio César Vallejo, conforme a los términos señalados en la misma, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, para efectos de realizar el cómputo de los 30 días calendarios correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3, se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 321-03-2019-MPT de fecha 29 de marzo de 2019, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 1 por 20 días calendario, contabiliza del 16 de marzo al 4 de abril de 2019; y, a su vez, la Resolución de Alcaldía N° 398-4-2019-MPT de fecha 26 de abril de 2019, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 2 por 15 días calendario, contabiliza a partir del 4 al 19 de abril de 2019; reincidiendo en el día 4 de abril de 2019. En ese sentido, corresponde rectificar el error en el cómputo de la ampliación de plazo parcial N° 2, a efectos que se compute a partir del 5 al 19 de abril de 2019. Lo señalado no altera el cómputo de plazo de la ampliación de plazo parcial N° 3 propuesto por el inspector de obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial, precisa que inicia desde el 20 de abril hasta el 19 de mayo de 2019.

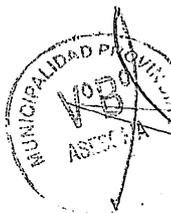
Que, la ampliación de plazo parcial N° 3 presentada por el Consorcio César Vallejo en el marco del Contrato N° 034-12-2018-MPT – Contratación de la ejecución de la Obra "Creación del servicio de protección en el AA.HH. César Vallejo - Distrito de Pariñas – Provincia de Talara - Piura", se enmarca en lo previsto en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo señalado en los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Subgerente de Infraestructura y Gerente de Desarrollo Territorial.

El Informe N° 371-05-2019-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo parcial N° 03 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de protección en el AA.HH. César Vallejo – Distrito Pariñas – Provincia Talara – Piura, opina se enmarca en lo previsto en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 398-4-2019-MPT de fecha 26 de abril de 2019, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 2 por 15 días calendario, formulada por el representante común del Consorcio César Vallejo, en el marco del Contrato N° 034-12-2018-MPT, en el extremo del cómputo de los 15 días calendario, precisando que comprende el período computado del 5 al 19 de abril de 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 3 solicitada por el contratista Consorcio César Vallejo en el marco del Contrato N° 034-12-2018-MPT – Contratación de la ejecución de la Obra “Creación del servicio de protección en el AA.HH. César Vallejo - Distrito de Pariñas – Provincia de Talara - Piura”, por un período de 30 días calendarios, contados a partir del 20 de abril al 19 de mayo de 2019, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al contratista Consorcio César Vallejo en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual – Urbanización Enapu Mz. B Lote 13 Pariñas, Talara, Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica en apoyo de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 3.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ALCALDE PROVINCIAL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesados
G.M. /OAJ/GDT - 024
UTIC/Archivo
JAVI/maritzaz.